

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, Informándole que el término de ley concedido a la demandada para comparecer al proceso venció el 26 de julio de 2022, sin su comparecencia. El término transcurrió así: Durante los días:

HÁBILES: 5,6,7,8,11,12,13,14,15,18,19,21,22,25,26 de Julio

Armenia, 18 de agosto de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 1560
Radicado 2022-00158-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (20202).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 en concordancia con el 48, numeral 7º del Código General del Proceso, procede el despacho a designar como curadora ad-Litem para que represente a la demandada **MERY ARANZALES DIAZ.**, a la abogada **YEIMI ALEXANDRA CARDONA TOMBE** quien se localiza en la calle 21 No. 15-26 Edificio CONCASA oficina 207-B, de la ciudad de Armenia Quindío.

A la abogada se le puede notificar su designación al correo electrónico Alexandracardona.abog@gmail.com o celular 3108911899. Así mismo, como gastos a la curadora ad litem, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) para las diligencias de ubicación de la parte a la que representa y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, y deberá acreditar en el proceso.

La notificación al curador designado, se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdfee87ed2b9f85aedfc2f29a234daa0c7be32624458a6a9574c7d6afecc237**

Documento generado en 18/08/2022 06:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>